

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Numero suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del 23 de Abril de 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUSCRICION NACIONAL

para socorrer las desgracias ocurridas en las provincias de Granada y Malaga á causa de los terremotos.

Continuacion.

Pesetas. Cts
=====

Suma anterior.... 15427 15

Pueblo de Villabastas.

D. Tomás del Campo, Alcalde.	1	50
Alejandro Ortega, Regidor.	"	50
Juan Rodriguez.	1	"
Antolin de la Puebla.	"	25
Andres Gonzalez, Secretario.	"	50
Román Valderrábano.	"	25
Ildefonso Puebla.	"	50
Santos Franco.	"	10
Manuel Valderrábano.	"	25
Froilan Anton.	"	25
Crisanto Franco.	"	25
Telesforo Franco.	"	25
Celestino Gonzalez.	"	25
Brigida Salinas.	"	25
Vicente Franco.	"	25
Eusebio Herrero.	"	10
Santiago Franco.	"	25

Enrique Gonzalez.	"	25
Ezequiel Valles.	1	"
Francisco Mazuecas.	"	50
Pedro Gonzalez.	"	50
Vicente del Campo.	"	25
Gregorio Martin.	"	25
Miguel Valles.	"	25
José Valles.	"	50
Estéban del Campo.	"	50
Timoteo Puebla.	"	10
Juan Gonzalez.	1	"
Isidoro Gonzalez.	1	"
Gabina del Campo.	"	50
Meliton Rodríguez.	"	25
Mariano Gonzalez.	"	25
Santiago Gonzalez.	"	25
Antonio Franco.	"	25
Eustaquio del Campo.	"	25
Hermenegildo Gonzalez.	"	10
Mateo Fernandez.	"	25
Antonio Fernandez.	"	50
Abdon Gonzalez.	"	25
Fausta Fernandez.	"	25
Pedro Campo.	"	25
Jacinto de la Puebla.	"	25
Mariano Rodriguez.	"	25
Valeriano del Campo.	"	25

Los vecinos de Baños de la Peña. 10 75.

Suma. 15454 80

Palencia 23 de Abril de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion inaugural del dia 9 de Abril de 1885.

Presidencia del Sr. Manrique Villazán.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los señores

Escobar Diez, Ruiz Navamuel, Trigueros Perez, Monedero y Monedero, Calderon Garcia, Nieto Mozo, Galan Carrasco, Polanco Lavandero, Arroyo Mazariegos y Guzman Rodriguez.

Léense asegurada los articulos 55, 56, 60 y 98 de la ley Provincial, asi como tambien la convocatoria publicada en el Boletín Oficial á los efectos del art. 62.

El Sr. Presidente, despues de manifestar que el Sr. Gobernador no puede presidir esta sesion por encontrarse enfermo, declara abiertas las correspondientes al actual periodo semestral en nombre del Gobierno de Su Magestad.

Siguiendo los precedentes sentados constantemente en esta Corporacion, se acuerda designar, á propuesta de la presidencia, el número de cuarenta sesiones para el actual periodo semestral, dando comienzo á ellas á las once de la mañana y terminando á las dos.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Incompleta la mesa por la falta del Diputado Secretario Sr. Manuel Villameriel que se excusa por enfermo, se acuerda que le sustituya con el carácter de interinidad, el Sr. Guzman.

Excusan su asistencia por enfermos los Sres. Prado Salas y Rubio Cuenca, y se acuerda aceptar la causa en que la fundan.

Dada lectura de la memoria presentada por la Comision Provincial, se acuerda que quede sobre la mesa para conocimiento de los Señores Diputados, procediendo despues á su impresion y circulacion, con el objeto de que los Ayuntamientos de la provincia se enteren de la situacion económica de esta.

Entrase en el despacho ordinario con la lectura del proyecto de Presupuesto presentado por la Contaduría, en cumplimiento á lo prescrito en el art. 123 del Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y se acuerda que pase á la Comision respectiva para que, previo exámen, proponga las reformas que estime conveniente.

Pasó igualmente á la misma la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local reclamando antecedentes acerca del Impuesto adicional al ordinario vigente.

Preséntase una proposicion suscrita por los Sres. Monedero, Guzman y Trigueros, para que se excite el celo de la Diputacion de Valladolid, por si tiene á bien consignar en su presupuesto ordinario las cantidades necesarias para la ejecucion de las obras de la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas, en lo que á dicha Corporacion corresponde, para unirla con la general que vá á Peñafiel.

Tomada en consideracion, se resuelve que pase á la Comision de Fomento para que emita dictámen.

Leida otra proposicion del Sr. Monedero, para que se procure abastecer de agua potable á la casa provincial de Expositos y Maternidad, construyendo además una alcantari-lla para el desagüe de las sustancias fecales, así como tambien un lavadero, se acuerda que pase á informe de la Comision de Presupuestos.

Pasó á la Comision de Beneficencia la mocion del Ayuntamiento de la Capital á fin de que se le permita instalar provisionalmente en el antiguo Hospicio un Batallon de In-

fantería de los que formaban el disuelto Ejército del Norte.

Procedese aseguida á la lectura de los dictámenes emitidos por las Comisiones de Hacienda, Beneficencia y Fomento respecto á la ratificación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial en virtud de lo prevenido en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley orgánica, y se acuerda que queden sobre la mesa por el tiempo reglamentario.

Sr. Presidente. No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente, los dictámenes de que se acaba de dar lectura. Era la una.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.—El Diputado Secretario A., Victoriano Guzman Rodriguez.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 7 de Abril de
1885.

Presidencia del Sr. Calderon Garcia.

Abrese la sesión á las once de la mañana y asisten á ella los Señores Manuel Villameriel y Monedero y Monedero, suplente del Señor Nieto que se halla enfermo.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Entrase en la orden del día con las incidencias del reemplazo.

Quedó enterada la Comisión del fallo dictado por el Ayuntamiento de Ventosa de Pisuerga respecto á Manuel de Mata Moral, núm. 6 de 1885 omitido en la certificación remitida á los efectos prevenidos en el artículo 129 de la Ley de Reemplazos, acordando en su consecuencia que pase á formar parte del Batallón de Depósito como soldado excedente de cupo.

Resultando de la declaración prestada por el padre de Florencio Perez Martin, núm. 5 del actual llamamiento por el cupo de Herrera de Pisuerga, que su hijo Antonio, se halla en expectación de embarque para Ultramar como soldado del reemplazo de 1883: Vista la partida bautismal de otro hijo llamado Teófilo; y Considerando que por el alistado se han justificado cuantos requisitos se exigen en las reglas 1.ª, 10.ª, 11.ª, y 12.ª del artículo 93 para disfrutar de la excepción del caso 10 artículo 92, se acordó destinarle al Batallón de Depósito como recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra.

Acreditada por Francisco Quijano Hernandez, núm. 4 del último sorteo de Tabanera de Cerrato, la viudez de su madre por medio de cer-

tificación expedida por el Registro civil, así como también la circunstancia de único con referencia á los padrones municipal y parroquial; y Considerando que del expediente instruido á los efectos del párrafo 2.º, artículo 106, aparece plenamente demostrado que el recluta se halla sosteniendo á su madre en cuya compañía vive, por carecer ella de bienes para su subsistencia, se acuerda destinarle al Batallón de Depósito para prestar servicio en tiempo de guerra, á tenor de lo prescrito en el párrafo 2.º del artículo 92.

Hallándose sirviendo como contingente de 1884 en la 1.ª Compañía del Batallón Cazadores de Manila número 20, Luciano Diez Calle, según certificado expedido en dos del corriente por el Comandante 2.º Jefe del espresado Batallón, se acordó declarar-le recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra como comprendido en la excepción del caso 10, artículo 92, á un hermano del Luciano llamado Leonardo, número 10 de este último reemplazo por el cupo de Villosilla.

Reconocidos á los efectos del artículo 40 del Reglamento de exenciones, Cándido Ibañez Ibañez número 2 de 1882 por el cupo de Ibero Seco y Andres Florez Ortega, número 2 de igual reemplazo del sorteo de Saldaña, fueron declarados nuevamente inútiles, de conformidad con el resultado de la observación, mediante haberse apreciado que Cándido padece el defecto que se determina en el núm. 129, orden 1.º de de la clase 3.ª, y Andrés, el definido en el 171, orden 5.º de igual clase, quedando en su consecuencia nuevamente adscritos al Batallón de Depósito para los fines que se determinan en el artículo 87 de la Ley mediante no haberse presentado en 1883 á sufrir la revisión que esta determina.

Visto el expediente instruido en el Ayuntamiento de Villada con el objeto de acreditar que Gregorio Crespo Garcia, núm. 16 de 1884 que en este llamamiento fué exento por corto, se halla comprendido en la actualidad en la excepción del caso 2.º artículo 92, oportunamente alegada y de la que no se conoció en su reemplazo, á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º artículo 102; Considerando que el recluta es hijo legítimo y único de madre viuda y pobre, según lo demuestran las pruebas que se determinan en el párrafo 2.º artículo 106; y Considerando, que privada esta del auxilio que le viene prestando sería de todo punto imposible su subsistencia, toda vez que los bienes que posee tan solo producen una utilidad de 24' pesetas 36 céntimos, se acordó que el mozo pase á formar parte del Batallón de Depósito para prestar servicio en tiempo de guerra.

No habiéndose comprobado durante la observación de Julian Torre de la Fuente, núm. 1.º de 1882 por el Ayuntamiento de Dehesa de Montejo que la blefaritis apreciada al ser reconocido en Caja llene las condiciones del cuadro, se acordó de conformidad con el dictamen de los facultativos encargados de su reconocimiento definitivo, declararle soldado para el Ejército activo.

Resultando del acto del reconocimiento prevenido en el art. 40 del Reglamento citado que Felino Aguirre Diez, núm. 9 de 1883 por el cupo de Becerril de Campos, padece el defecto que se determina en el núm. 171, orden 5.º de la clase 3.ª, se acuerda que continúe adscrito al Batallón de Depósito conforme al artículo 87 de la Ley.

Inútil por el defecto que se determina en el núm. 162, orden 5.º de la clase 3.ª Julian Mediavilla Campo, número 1.º de 1882 por el Ayuntamiento de San Llorente de la Vega; y Considerando que por este interesado se han cumplido estrictamente los preceptos de los artículos 87 y 88 de la Ley presentándose todos los años á la revisión, se acordó declarar-le definitivamente exento del servicio militar.

Comprobándose en el reconocimiento facultativo practicado en la forma dispuesta en el art. 40 del Reglamento que Rafael Micieces Perez, núm. 7 de 1882 de Prádanos de Ojeda padece el defecto objeto del núm. 107, orden 10.º de la clase 2.ª del cuadro, se acuerda declarar-le definitivamente exento por haberse terminado la revisión.

Inútil en la 2.ª revisión Nicolás Garcia Centeno, núm. 2 de 1883 por el cupo de Lantallilla, mediante haberse apreciado despues de la observación que padece el defecto que se determina en el núm. 92, orden 8.º de la clase 2.ª del cuadro, se acuerda que continúe formando parte del Batallón de Depósito para sufrir en él el último reconocimiento, de conformidad con lo prescrito en el art. 87 de la Ley.

Vistas las pruebas practicadas en el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, con el objeto de acreditar que las partidas de matrimonio de Justo y Simon Martin Diez, hermanos de José, núm. 7 del actual llamamiento fueron trascritas al Registro civil, quemado por los carlistas en la última guerra; Vista la jurisprudencia sentada por la mayoría de la Comisión respecto al valor y eficacia del matrimonio canónico cuando de la Ley de Reemplazos se trate; y Considerando, que si bien la prueba practicada tan solo serviría para que el Tribunal respectivo acordara la trascripción al Registro de las partidas sacramentales hasta cuyo momento tampoco puede surtir sus efectos el matrimonio canónico no hay inconveniente,

sin embargo en partir de la base de la trascripción, toda vez que se demuestra que dicho acto tuvo lugar dentro del término establecido en la ley de matrimonio civil, se acordó destinar al Batallón de Depósito al referido núm. 7 como comprendido en la excepción del caso 1.º art. 92.

Teniendo en cuenta que en el reemplazo de 1883 dejaron de cumplir con el precepto establecido en el artículo 87 de la Ley de Reemplazos, Saturnino Maté Brabo, núm. 5 del sorteo de Villamediana; Julian Velasco Perez, 7 del de Palenzuela é Isidoro Astudillo Saiz, núm. 4 del de Cervatos de la Cueva, pertenecientes todos al llamamiento de 1882, se acordó no obstante haber resultado inútiles en el reconocimiento practicado en este día á los fines del art. 40 del tantas veces citado Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física, que continúen adscritos al Batallón de Depósito para sufrir en el llamamiento próximo la revisión que les falta.

Recibidos los certificados de existencia á que se refiere el art. 166, de los hermanos respectivos de Angel Borge Curieses y Roque Ungidos Herrero, números 4 y 13 respectivamente del último llamamiento por el cupo de Villada, se acordó destinar á estos al Batallón de Depósito para prestar servicio en tiempo de guerra á tenor de lo prescrito en el caso 10.º art. 92.

No siendo el Alcalde el llamado á declarar la insolvencia de los padres de los prófugos, sino el Ayuntamiento, se acuerda devolver al Alcalde de Paredes los antecedentes relativos á Mariano Gutierrez Gutierrez, para que dé cuenta á la Corporación y ésta resuelva lo que estime pertinente.

Revisada á los fines prevenidos en los párrafos terceros de los artículos 115 y 124 de la Ley de Reemplazos, la talla de Enrique Garcia, número 18 del último llamamiento por el cupo de Respenda de la Peña, resultó con 1'375 milímetros; acordando en su vista declarar-le exento definitivamente para el servicio militar, á tenor de lo prescrito en el art. 65 del Reglamento de 22 de Enero de 1883.

Habiendo redimido el servicio militar activo en la Caja de Recluta de Sevilla según certificación expedida por el Secretario del Gobierno de dicha provincia en 1.º del corriente, Maximino Alonso Largo, núm. 1.º de dicho sorteo por el cupo de Otero de Guardo, se acordó destinarle al Batallón de Depósito para prestar servicio en tiempo de guerra, expedir á su favor la certificación prevenida en el art. 189 de la ley, y dar de baja al suplente.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión. Era la una, de que certifico, Domingo Diaz Caneja-

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente, á saber:

CARGO.

	Pesetas.
Primeramente son cargo cuarenta mil trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm 1.º	40357 59
Son más cargo treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesetas, veinte y tres céntimos que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1883 á 1884, segun aparece de la cuenta del mismo mes, ultimo del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo del núm. 0	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 0.	
Por id. de donativos legados y mandas, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal segun id. núm. 2...	27087 »
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0.	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. número 0.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 3	950 50
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 4.	421 »
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0.	
Por intereses de demora, segun id. núm. 0.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 5.	16400 94
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0.	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 6.	7250 »
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1883 á 1884 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 0.	

TOTAL CARGO. 91867 03

DATA.

Son data ochenta y ocho mil ochocientos setenta y una pesetas treinta y siete céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan

los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1	3880 25	» »	3880 25
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 2.	338 07	» »	338 07
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	83 25	» »	83 25
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxiliaban, segun relacion núm. 4.	496 33	» »	496 33
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 5.	» »	773 38	773 38
Idem por id. del servicio de bagages, segun relacion núm. 0...			
Idem por id. por impresion y publicacion del Boletín Oficial, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 6.	» »	4670 »	4670 »
Idem por id. de calamidades públicas segun relacion núm. 0.			
CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfechos por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.			
CAPITULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en			
Idem por pensiones.			
segun relacion núm 7...	» »	1057 »	1057 »
Idem pensiones segun relacion núm. 0.			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 8.	333 24	» »	333 24
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 9.	3317 14	148 50	3465 64
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 10.	753 30	» »	753 30
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 11.	166 66	» »	166 66
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun rel. núm. 12	152 91	» »	152 91
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 13.	» »	3015 »	3015 »
<i>Suma y sigus.</i>	9521 15	9663 88	19185 03

	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior.	9521 15	9663 88	19185 03
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, según relacion núm. 14.	357 61	1800 26	2157 87
Idem por id. de la Casa de Expósitos, según relacion núm. 15.	412 02	1951 41	2366 43
CAPÍTULO VII.			
Satisfecho por socorros de presos, según relacion núm. 16.	" "	131 50	131 50
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 17.	" "	251 50	251 50
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 18.	2477 98	" "	2477 98
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 0.			
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial, según relacion núm. 0.			
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1885 según relacion núm. 0.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 19.	" "	15051 06	15051 06
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, según relacion núm. 20.	7250 "	" "	7250 "
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1885 á 1886, á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los primeros meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion número 0.			
TOTAL DATA.	20018 76	28852 61	48871 37

RESUMEN.		Pesetas.	Pesetas.
Importa le cargo.			91867 03
Idem la data.			48871 37
Saldo ó existencia para el siguiente mes de.			42995 66
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA			
En la Caja de mi cargo.	37489 42		
En el Instituto de segunda enseñanza.	2638 59		
En la Escuela normal de Maestros.	695 50	42995 66	
En la de Misericordia.	58 12		
En la de Expósitos.	2174 08		
			IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de noventa y cinco mil ochocientas setenta y siete pesetas tres céntimos y la DATA la de cuarenta y ocho mil ochocientas setenta y una pesetas treinta y siete céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de cuarenta y dos mil novecientas noventa y cinco pesetas setenta y seis céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omision: y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Don Felipe Moratinos Gil, contador de la Exema. Diputacion provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Marzo último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al fólío del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Felipe Moratinos.—V.º B.º, El Vicepresidente, Escobar.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y junta pericial del mismo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia, base del repartimiento para el año económico de 1885 á 1886, se hace indispensable que en el término de 15 dias del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros en este Ayuntamiento presenten sus relaciones de alta y baja por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento conforme al modelo que previene el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, fijando en ellas un sello móvil de 10 céntimos de peseta según lo prescrito en el núm. 5.º del artículo 31 de la vigente ley del timbre, siendo por todos conceptos indispensable el haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues sin este requisito no serán oidas las reclamaciones y se girará el repartimiento por el capital con que al presente figuran las fincas.

Páramo de Boedo á 18 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BATÁN EN VENTA Ó RENTA.

El titulado de "Ramirez," sito en el Prado de la lana. Para tratar, ya en uno ó en otro concepto, la persona que le convenga, puede avisarse con Don Juan Melgar Casado, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, que habita calle Mayor principal, núm. 15. 12

CHOCOLATE ELABORADO Á BRAZO
de
DONATO MARTINEZ ORTEGA
(EL PALENTINO)
156, MAYOR PRINCIPAL, 156,
PALENCIA,
frente á la calle Nueva.

En este establecimiento se elabora con limpieza y sin adulteracion á los precios de 5, 6, 7, 8 y 9 reales los 460 gramos.

Se admiten encargos de moliendas á todos los precios con carela y sin ella.

DEPÓSITO.—D. Andrés Quintana, Mayor principal, 53, frente al Corral de Castaño.

PÍLDORAS de la Salud. Fórmula del Profesor en Cirujía
DON FELIPE GARCIA DE LA CALBA.
VERDADERO ESPECIFICO para la Opilacion (Clorosis é Hidremia)

Sabido es de muy antiguo los notables y sorprendentes efectos de las Píldoras de la Salud, que las madres en su juventud tomaron con el mejor éxito; hoy estas acuden presurosas en busca de este recurso para sus hijas, seguras de obtener igual resultado, motivo por el cual su propaganda se ha hecho estensiva á lejanos pueblos, acudiendo de todas partes en persona ó por escrito con la mejor confianza.—Éxito seguro y eficaz.—PRECIO 10 y 20 reales caja.

DEPÓSITO CENTRAL, Farmacia de D. Saturnino de Sátaba en Villamuriel de Cerrato (Palencia) y en esta capital, Farmacia de Sátaba, Mayor principal, 180, y E. Niéto del Barco, Mayor, 200. 13

ANUNCIO.

Ama de cria para su casa, joven, leche fresca. Razon en el cuartel de la guardia civil de esta Ciudad.

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herras.
Cestilla, 6.